

SALA DE ADMISIÓN RESUMEN CAUSA No. 0026-18-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 12 de julio del 2018, a las 10h08 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Gustavo López León, presidente de la Asociación de Despedidos por el Decreto Ejecutivo 813, ASODESP813.

CASILLAS JUDICIALES: 2119 y 5081

CORREO ELECTRÓNICO: lovatorami@hotmail.com; gabuchayj@hotmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: presidente constitucional de la República; y, procurador general del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 11 numerales 4 y 8; 33; 66 numeral 2; 229; 325 y 326 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo y por la forma, del texto integral del Decreto Ejecutivo Nº. 813 de 7 de julio de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº. 489 de 12 de julio de 2011.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-Quito D.M., 25 de júlio del 2018, a las 12:30.

Paúl Prado Chiriboga

Prosecretario General

PPCh/LFJ



Quito D. M., 25 de Julio del 2018 Oficio Nro. 4076-CCE-SG-NOT-2018

Señor ingeniero Hugo del Pozo Barrezueta **DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL** Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2.e de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remito a Ud., el resumen de la Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos Nro. 0026-18-IN; a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Atentamente.

Paúl Prado Chiriboga

Prosecretario General

Anexo: 01 resumen físico y vía correo electrónico

PPCh/LFJ

